



Asistencia Técnica Internacional para la Reactivación Productiva Post-Terremoto

Asistencia Técnica Internacional – ATI a la Secretaría Técnica para la Reconstrucción y Reactivación Productiva para la consecución y acompañamiento del Plan de Reconstrucción y Reactivación Productiva post terremoto en el Ecuador

Contrato N° LA/2017/391-895

Producto1. Propuesta de política tarifaria en las Infraestructuras Pesqueras. Conformación del Comité Interinstitucional

Febrero 2020



Financiado por la Unión Europea



Disclaimer:

Este informe ha sido elaborado por el consorcio AGRER-TYPSA con financiamiento de la Unión Europea. Las opiniones aquí expresadas son del consultor y no expresan necesariamente las de la Comisión Europea.

Financiado por la Unión
Europea



Asistencia Técnica Internacional para la Reactivación Productiva Post-Terremoto

Contrato N° LA/2017/391-895

Asistencia Técnica de Corto Plazo para la elaboración de mecanismos e instrumentos para la promoción de la sostenibilidad económica, social, ambiental y gestión integral del sector pesquero.

Producto 1. Propuesta de política tarifaria en las Infraestructuras Pesqueras. Conformación del Comité Interinstitucional

Autor: Carol Chehab

Quito, Febrero 2020

Consorcio AGRER - TYPASA



Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN	6
2. INSTITUCIONALIDAD RELACIONADA A LAS FACILIDADES PESQUERAS	6
3. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA TARIFARIA.....	9
4. PROPUESTA DE ACUERDO MINISTERIAL.....	11
5. HOJA DE RUTA PARA APROBACIÓN	15
6. BIBLIOGRAFÍA	15

Abreviaciones

ATI	Asistencia Técnica Internacional
DUE	Delegación de la Unión Europea
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MPCEIP	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
FPA	Facilidades Pesqueras Artesanales
PPA	Puertos Pesqueros Artesanales
SPTMF	Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial
UE	Unión Europea

1. Introducción

El Proyecto de Asistencia Técnica ATI para la Reactivación Productiva Post Terremoto financiado por la Unión Europea contrató una Asistencia Técnica Internacional con el objetivo de construir los Mecanismos e Instrumentos para la Promoción de la Sostenibilidad Económica, Social y Ambiental de las Infraestructuras Pesqueras, que contribuyan al desarrollo de la actividad pesquera artesanal en el Ecuador.

El producto 1 de la Asistencia Técnica Internacional consiste en definir la conformación de una propuesta de Comité Interinstitucional para la definición de la política de tarifas y los criterios que se establecerán para establecer dichas tarifas. Las actividades realizadas para elaborar este producto fueron: (1) investigar sobre la normativa vigente de la política tarifaria para las facilidades pesqueras; (2) establecer las opciones legales para el funcionamiento de un Comité Interinstitucional; (3) identificar las instituciones que hacen parte de la actividad de fijación de tarifas; y, (4) definir los criterios para fijación de tarifas.

La metodología de trabajo consistió en la revisión de fuentes secundarias y en la obtención de información de fuentes primarias. Las fuentes secundarias son: estudio realizado por la ATI sobre las facilidades pesqueras; revisión bibliográfica sobre la normativa vigente respecto de tarifas y entidades competentes a la fijación de las mismas; revisión de las competencias de las instituciones relacionadas con las facilidades pesqueras y que tienen incidencia sobre pesca y puertos; y demás documentos especializados sobre facilidades pesqueras. Las fuentes primarias consisten en: entrevistas a técnicos de los ministerios e instituciones públicas relacionadas con pesca y puertos; revisión de documentos respecto de los costos de las actividades inherentes a las facilidades pesqueras; otros.

El documento contiene: (1) la normativa existente sobre el tema de política de tarifas; (2) una descripción de los actores que están relacionados con las facilidades pesqueras; (3) los posibles criterios para la definición de la política tarifaria; y, (4) una propuesta de gobernanza para el manejo tarifario.

2. Institucionalidad relacionada a las facilidades pesqueras

La gran infraestructura de facilidades pesqueras y puertos artesanales, construida por el Estado a lo largo del perfil costanero del Ecuador, fue diseñada para brindar a los pescadores artesanales, servicios portuarios y de comercialización de primer nivel, con un enfoque de sostenibilidad ambiental y fomento productivo, que permitan mejorar sus ingresos y calidad de vida.

Sin embargo, la falta de modelos de gestión adecuados a cada puerto artesanal, junto con un sobredimensionamiento de las infraestructuras en muchos casos, han desembocado en la subutilización y deterioro gradual, con la consiguiente carga presupuestaria para el Estado, y con beneficio marginal para los usuarios.

En este contexto, como un elemento de propuesta para la garantizar su sostenibilidad económica en el tiempo, es necesario establecer tarifas realistas por el uso de los servicios que brindan estas infraestructuras, a la vez que se tenga en cuenta el fin para el que fueron construidas, que es el de apoyar al segmento de pescadores artesanales, en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Para ello, es necesario establecer una institucionalidad pública, formal y permanente que analice, evalúe y establezca tarifas de uso de las facilidades pesqueras y puertos artesanales, basado en

criterios técnicos, administrativos, económicos y sociales que aportarán criterios objetivos a esta definición.

En virtud de la competencias y niveles de responsabilidad sobre la actividad de pesca artesanal, se considera que se debería constituir jurídicamente un Comité Técnico para la definición de tarifas portuarias por servicios prestados en las facilidades pesqueras y puertos artesanales, que debería estar integrado al menos por las siguientes instituciones:

1. Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca (MPCEIP), Viceministerio de Pesca.
2. Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE)
3. Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (IMOBILIAR)
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)
6. Consejo Nacional de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE)
7. Representantes de las Asociaciones de Pescadores legalmente constituidos.

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca (MPCEIP), Viceministerio de Pesca:

Es indispensable la participación del MPCEIP a través del Viceministerio de Pesca, pues esta Institución tiene la rectoría de las políticas de fomento sobre este sector, incluyendo la pesca artesanal, como lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, que la fusionó y absorbió el Ministerio de la Acuicultura y Pesca, al Ministerio de Comercio exterior, con todas sus competencias, atribuciones, funciones, y delegaciones constantes en la Ley de Pesca y demás decretos y regulaciones conexas, y que fuera complementado con el Decreto Ejecutivo No. 636 del 11 de enero de 2019, mediante el cual se creó el Viceministerio de Acuicultura y Pesca.

En vista de que las facilidades pesqueras y puertos artesanales forman parte de la política pública de dotación de infraestructura, para brindar servicios portuarios a la pesca artesanal, la definición de tarifas por el uso de estas infraestructuras forma parte de las competencias de este Viceministerio, más aún en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 503 del 13 de septiembre de 2018, que dispone la definición de los Modelos de Gestión de las facilidades pesqueras y puertos artesanales bajo los lineamientos del órgano rector de la política de acuicultura y pesca.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE):

Este Ministerio también debe formar parte del comité en la medida en que cumple funciones de apoyo al registro, regularización y control de naves y personal dedicado a las faenas de pesca, tanto a gran escala como a nivel artesanal, mediante la emisión de la respectiva matrícula, luego de cumplir con los requisitos y características que deben tener estas embarcaciones. Dentro de este Ministerio, el órgano relacionado que debería participar en el Comité es la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, ya que está implementando la Política del Sistema de Calidad en el servicio de matriculación de gente del mar, según comunicado ESP-GC-01Rev-05 de 18 de septiembre de 2018, y tiene dentro

de sus competencias y responsabilidades, entre otras, la fiscalización del uso de todos los puertos o instalaciones marítimas o fluviales concedidos a personas naturales o jurídicas, privadas o pública, el otorgamiento de los títulos y matriculas para el personal marítimo, la capacitación, calificación y entrenamiento en el país y en el extranjero, del personal portuario.

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (IMOBILIAR):

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR), mediante Decreto Ejecutivo Nro. 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 656 de 24 de diciembre de 2015, se hizo cargo de la administración de los puertos y facilidades pesqueras mediante a fusión de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Empresa de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública- IPPEP, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Bajo este contexto los Puertos y Facilidades Pesqueras Artesanales han sido administradas por Inmobiliar, delegándole además las competencias y responsabilidades de construir, implementar, administrar y definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, desarrollar, implementar y mejorar dichas infraestructuras pesqueras, prestar los servicios de infraestructura en las fases de la pesca y diseñar y promover, prácticas de gestión que fomenten la participación de las comunidades locales como socios estratégicos para la administración de las facilidades pesqueras de su respectiva localidad.

Ministerio de Finanzas

La participación de esta institución es importante para asesorar al Comité en la fijación de tarifas de uso por servicios de la infraestructura pública, sobre todo aportando con la información presupuestaria de mantenimiento de las facilidades pesqueras y puertos artesanales, en los rubros más significativos, y definiendo los límites y alternativas de financiamiento para seguir apoyando a las políticas de fomento del sector pesquero, sobre todo en caso de que se requiera impostergablemente de algún tipo de subvención a las tarifas que se establezcan.

Gobiernos Autónomos Descentralizados: CONGOPE y AME

Es importante la participación de los Gobiernos Provinciales en el Comité propuesto a través del CONGOPE, ya que por disposición Constitución, tienen la competencia del fomento productivo provincial, que incluye particularmente en las provincias costeras, la pesca artesanal, y por tanto el apoyo a esta cadena de producción, entre otras cosas con el criterio de apoyo a sectores vulnerables, a través de la fijación de tarifas flexibles y razonables de acuerdo al nivel de ingresos de este segmento.

Por su parte, si bien los municipios no tienen la competencia sobre el fomento productivo local, si tiene a su cargo, la definición de los Planes de Uso y Ordenamiento de Suelo (PUOS) que incluyen dentro de sus jurisdicciones en las localidades municipales a las facilidades pesqueras y puertos artesanales, y es indispensable coordinar la convergencia de los GADs con la política nacional de fomento productivo, a través de la coherencia en la definición de ordenanzas y tarifas municipales, que permitan aprovechar estas infraestructuras y su actividad vinculada para el desarrollo de proyectos de promoción comunitaria, urbanística y turística.

Representantes de las Asociaciones de Pescadores legalmente constituidos

La determinación de tarifas de uso de los servicios que brindan las facilidades pesqueras y puertos artesanales, al formar parte de la infraestructura pública, es una competencia de las instituciones públicas competentes en esta materia, sin embargo, es necesario vincular a los representantes de

asociaciones de pescadores artesanales legalmente constituidos, con el fin de cumplir con el mandato gubernamental de elaboración de las políticas sectoriales de forma participativa e incluyente.

También es muy importante la participación de los pescadores artesanales, porque en su calidad de usuarios de las facilidades pesqueras, deben estar enterados de las tarifas que deben pagar y de las contraprestaciones y servicios que reciben a cambio, teniendo en cuenta también sus obligaciones y responsabilidades con el uso y mantenimiento de estas obras que han sido construidas para su beneficio.

3. Criterios para la definición de la política tarifaria

La Resolución MTOP-SPTM-2015-0056 que aprueba la Normativa y Estructura Tarifaria del Reglamento Tarifario para los Puertos y Facilidades Pesqueras Artesanales establece elementos para la definición de la política tarifaria. Dicha política está relacionada con todas las actividades que en los puertos y facilidades pesqueras artesanales administradas por INMOBILIAR se realicen y que tengan relación con la *prestación de los servicios públicos portuarios*, sujetos a la regulación de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Dicha política abarca normas para embarcaciones, carga y usuarios vinculados con el sector, tales como: pescadores, armadores, comerciantes, transportistas y demás actores, autorizados por INMOBILIAR para utilizar las infraestructuras de las PPA o FPA.

Los criterios para la definición de tarifas que se mencionan son:

- Nivel de servicios,
- Política comercial,
- Costos operacionales,
- Equipamiento, y
- Número de componentes de cada obra de las PPA o FPA

La misma normativa establece la necesidad de definir tarifas diferenciadas en función del tipo de embarcación: embarcaciones menores (eslora hasta 7 metros), embarcaciones medianas (eslora entre 7 y 12 metros), embarcaciones mayores (eslora entre 12 y 25 metros) y embarcaciones autorizadas (nave de tipo industrial, turísticas y otras).

La aplicación de estos criterios permitirá que las FPA o PPA tiendan a ser autosuficientes y no requieran subvenciones o caigan en la desfinanciación.

Adicionalmente, conviene incorporar otros criterios que permitan una optimización de los recursos en las facilidades pesqueras, tales como:

-Análisis de los costos operacionales basados en Unidades de Negocio. A partir del análisis de las facilidades y puertos pesqueras artesanales en Esmeraldas y Manabí, se han identificado al menos 19 unidades de negocio sobre los cuales es necesario realizar una evaluación individual de ingresos y gastos, con la finalidad de buscar una sostenibilidad financiera, a partir del rendimiento de cada negocio, sin que ello implique que todos los gastos sean cargados a la actividad de servicios públicos portuarios. Esto implica el establecimiento del concepto de “Centros de Costo por unidad de negocio”

POSIBLES UNIDADES DE NEGOCIO IDENTIFICADAS EN LAS DISTINTAS FACILIDADES PESQUERAS DE MANABI Y ESMERALDAS								
	POSIBLES UNIDADES DE NEGOCIO	SAN MATEO	JARAMIJÓ	COJIMÍES	ESMERALDAS	CRUCITA	PUERTO LÓPEZ	CHAMANGA
1	Oficinas de dependencias públicas	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Locales comerciales	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
3	Locales de comida	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
4	Petroecuador	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	Planta de preproceso	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
6	Cámaras de frío	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
7	Actividades turísticas dentro del puerto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	Grúas y winchas	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO
9	Área de fondeo	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
10	Muelles de descarga	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	Pantalanes de avituallamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	Fábricas de hielo	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI
13	Mercado minorista	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
14	Talleres de fibras/ astilleros	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	Bodegas	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
16	Estacionamiento vehicular	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
17	Dispensario médico	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
18	Guardería	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
19	Centro de capacitación	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO

Fuente: Visitas a las Facilidades y Puertos Pesqueros

Sería deseable que Inmobiliar genere un Banco de proyectos de Rentabilización de las Unidades de Negocio, como una actividad prioritaria que aporte a la disminución del déficit operacional actual.

- **Que el tarifado de zarpe incluya amarrado a la recalada**, esto con el fin de que el pescador artesanal cancele en un solo pago ambos servicios. Según un análisis realizado en el Puerto Pesquero de San Mateo, las recaladas solo representan un 25% de los zarpes, esto implica que el 75% de las embarcaciones que realizan acciones de avituallamiento y abastecimiento de combustible (subsidiado) no regresan con su carga a la facilidad pesquera, lo que hace presumir que se descarga en las distintas caletas carentes de control de la autoridad pesquera.

- **La infraestructura mayor que hace referencia a la infraestructura de la zona marítima de los puertos y facilidades pesqueras artesanales** debe ser financiada por el Estado y no debe ser parte de los costos atribuidos a los servicios públicos portuarios.

- **Establecer una tarifa diferenciada en función del número de embarcaciones por propietario.** Buena parte de la pesca artesanal es realizada por armadores y comerciantes que son dueños de un número importante de embarcaciones, los cuales pagan una tarifa similar a un pescador individual; por lo cual INMOBILIAR debe tener la base de información integrada con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y la Capitanía del Puerto respecto del registro de las embarcaciones identificadas por propietario, además de la base de pescadores registrados.

- **Tarifas diferenciadas por operadores portuarios.** Es necesario un tratamiento diferenciado a nivel de tarifas para el pescador artesanal en relación con otros actores de la actividad, considerando su vulnerabilidad.

- **Evaluar experiencias de otros países sobre fijación de tarifas portuarias.** Chile y Perú tienen interesantes experiencias de manejo de puertos artesanales, inclusive en muchos de ellos la administración está a cargo de los mismos pescadores y se puede revisar los métodos de cálculo y aplicación de tarifas que no afecten la actividad del pescador pero que además permita solventar el funcionamiento efectivo del puerto.

-**De acuerdo con el Reglamento, las tarifas deben ser establecidas por cada puerto pesquero**, en función de sus características, servicios e infraestructura disponible, procurando evitar que se produzcan competencia tarifaria entre organismos del Estado. Siendo que el tarifario implica únicamente las actividades relacionadas con servicios públicos portuarios, se aplicarán a:

a.- Servicio a las embarcaciones artesanales	a.1 Uso de muelle flotante por las embarcaciones menores	001. Uso de muelle embarcaciones menores.
		002. Uso de pantalanes embarcaciones menores
	a.2 Uso de muelle flotante por las embarcaciones medianas	003. Uso de muelle embarcaciones medianas
		004. Uso de pantalanes embarcaciones medianas
	a.3 Uso de muelle fijo para las embarcaciones mayores	005. Uso de muelle embarcaciones mayores
	a.4 Uso de muelles por embarcaciones autorizadas	006. Uso de muelle flotante embarcaciones autorizadas (muelles flotantes y pantalanes)
		007. Uso de muelle fijo embarcaciones autorizadas
a.5 Uso de fondeadero	008,009,010,011 por tipo de embarcación	
b. Uso de infraestructura portuaria por las cargas	Incluyen sistemas de pesaje, bodega de almacenamiento, salida del puerto.	012. transferencia de la carga
		013. Uso de planta de pre-proceso por usuario
c. Uso de zonas de almacenamiento	Incluye la puesta a disposición de las cargas, que permiten actividades de congelamiento y almacenamiento de pesca.	014,015,016 de acuerdo con la zona solicitada.
d. Otros servicios		017. Agua en muelles
		018. Energía eléctrica en muelles

Adicionalmente, el Reglamento permite, bajo informe técnico debidamente sustentado que la Gerencia General de INMOBILIAR aplique tarifas diferenciadas por los servicios que se brinden en las facilidades pesqueras, debido a la implantación de vedas, disminución de la pesca, piratería y otros factores.

4. Propuesta de Acuerdo Ministerial

Acuerdo Interministerial

Considerando:

Que,

el numeral 1 del artículo 154 de la **Constitución de la República** dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión...”*;

Que,

el artículo 226 de la **Constitución de la República** prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el segundo inciso del Artículo 314 de la **Constitución de la República** determina: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*;

Que, el artículo 1 del **Decreto Ejecutivo 636** suscrito el 11 de enero de 2019, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 412 de 23 de enero de 2019, dispone la creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuicultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior, en la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo 1086** de 07 de marzo de 2012, se creó *“Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública” -IPEEP-*, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio,...”; y en su artículo 2 señala que : *“La empresa tiene por objeto construir, implementar, administrar y definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de la pesca artesanal.”*

Que, mediante **Resolución MTOP-SPTM-2015-0056-R** del 8 de julio de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprobó la Normativa y Estructura Tarifaria del Reglamento Tarifario para los Puertos y Facilidades Pesqueras Artesanales, estructurado y preparado por IPEEP, y establece que los mismos deben remitir el tarifario para su aprobación.

Que, mediante **Decreto Ejecutivo N° 837** de 25 de noviembre de 2015, se dispuso la fusión por absorción de IPEEP, al *Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR*, otorgándole a esta entidad, las competencias de la administración de los puertos y facilidades pesqueras artesanales;

Que, Mediante **Decreto Ejecutivo No. 503** del 13 de septiembre de 2018, se establece que la construcción, implementación, administración y definición de modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, deben darse con el involucramiento efectivo del sector de la pesca artesanal, de conformidad con las directrices del órgano rector de la política de acuicultura y pesca.

Que, para apoyar a la pesca artesanal del Ecuador que emplea a 60.000 pescadores, cuyo producto abastece prioritariamente el mercado nacional, constituyéndose en un aporte importante para la alimentación y seguridad alimentaria de la población, el Estado se planteó como objetivo mejorar la calidad de los servicios requeridos para la captura, el desembarque y la comercialización del producto de la pesca artesanal, así como manejar, conservar y aprovechar sustentablemente los recursos pesqueros que se encuentren en los ecosistemas marinos costeros de la costa continental del Ecuador;

Que, Mediante Informe Técnico.....

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República; el artículo 4 literal a) de la Ley general de Puertos y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 1087 del 7 de marzo de 2012,

ACUERDAN

Artículo 1.- Institúyase el Comité Técnico Interinstitucional para definir y recomendar la tabla de tarifas de servicios públicos portuarios de las facilidades y puertos pesqueros artesanales al servicio del sector pesquero artesanal, en el marco del Decreto Ejecutivo 503 del 13 de septiembre de 2018.

Artículo 2.- El Comité Técnico Interinstitucional estará conformado por los representantes de las instituciones públicas y privadas involucradas directa e indirectamente con los procesos de operación y administración de los puertos y facilidades pesqueras artesanales, enunciadas a continuación:

El Viceministro de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su delegado/a, quien lo presidirá;

El Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, o su delegado/a;

El titular del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, o su delegado/a;

Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Un representante del Consejo de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador CONGOPE;

Un representante de la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME;

Un representante de las asociaciones de pescadores de la provincia de Esmeraldas legalmente constituidas, que cuenta con Infraestructuras Pesqueras Artesanales;

Un representante de las asociaciones de pescadores de la provincia de Manabí, legalmente constituidas; y,

Un representante de las asociaciones de pescadores de la provincia de Santa Elena, legalmente constituidas.

Artículo 3.- El Presidente del Comité o su delegado podrán invitar por iniciativa propia o a sugerencia de miembros del Comité, a organismos técnicos especializados en apoyo de las decisiones del comité.

Artículo 4.- El Comité se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, por convocatoria de su Presidente o delegado, o por solicitud de cualquiera de sus miembros, previa la aprobación del Presidente. Se podrán realizar reuniones extraordinarias del Comité por convocatoria del Presidente o solicitud de uno de sus miembros, previa aprobación del Presidente.

Artículo 5.- Actuará como Secretario Técnico del Comité, el Titular del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR o su delegado, institución que tendrá a su cargo la elaboración de las convocatorias a las reuniones, agendas de trabajo, preparación de estudios, redacción de actas e informes de seguimiento y demás documentos técnicos relacionados con la gestión de este organismo.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Conocer y evaluar el informe técnico presentado por la Secretaría Técnica del Comité (INMOBILIAR)
- Definir por mayoría de votos la tabla de tarifas por los servicios portuarios públicos de los puertos y facilidades pesqueras artesanales.
- Poner a consideración del MTOP la tabla de tarifas por los servicios portuarios públicos de cada uno de los puertos y facilidades pesqueras artesanales.
- Publicar y socializar, ante los usuarios y demás actores del sector de la pesca artesanal, las tablas aprobadas por el MTOP.
- Supervisar la correcta aplicación de las tarifas aprobadas, a través de las instituciones competentes designadas para el efecto.

Artículo 7.- Para garantizar la correcta y eficiente toma de decisiones del Comité y buscar los mecanismos para procurar la sostenibilidad de los puertos y facilidades pesqueras artesanales, se debe tener en cuenta, al menos, los siguientes lineamientos para la definición de la tabla de tarifas:

- Nivel o tipo de servicio portuario,
- Costos operacionales y de mantenimiento, basados en unidades de negocio para cada facilidad pesquera.
- Política comercial: nivel de ingreso y capacidad de pago de los pescadores artesanales.
- Sistema diferenciado de tarifas en función del número de embarcaciones por propietario, del tipo de embarcación (de acuerdo con el tamaño de eslora y la actividad que realice) y tipo de operador en el puerto.
- Estudiar sistemas tarifarios establecidos en otros países, con condiciones similares al Ecuador.

- Presupuesto estatal para el mantenimiento de la infraestructura de la zona marítima de los puertos.
- Servicios complementarios a la pesca artesanal
- Los demás que considere el Comité.

Disposición Transitoria. - El Comité Técnico, dentro de los treinta días de suscrito el presente Acuerdo Interministerial, expedirá el Reglamento Interno de Funcionamiento.

Disposición Final. De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, encárguese al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Ministro de Transporte y Obras Públicas

INMOBILIAR

5. Hoja de ruta para aprobación

ACTIVIDAD	INSTITUCION RESPONSABLE	CRONOGRAMA TENTATIVO
Revisión técnica del contenido de la Propuesta de Acuerdo Interministerial	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP-SPA)	Primera semana marzo 2020
Revisión Jurídica del contenido de la Propuesta del Acuerdo Interministerial	MPCEIP - SPA	Primera semana marzo 2020
Elaboración del informe que sustente la propuesta del Acuerdo Interministerial	MPCEIP	Segunda semana de marzo 2020
Conformación y funcionamiento de una mesa de trabajo para revisión de la Propuesta del Acuerdo Interministerial	MPCEIP, INMOBILIAR, MTOP, CAPITANIA DEL PUERTO, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.	Segunda quincena de marzo 2020
Suscripción del Acuerdo	MPCEIP, INMOBILIAR	Abril 2020

6. Bibliografía

Constitución de la República. 2018

Ley General de Puertos. Decreto Supremo 289, Registro Oficial No. 67 del 15 de abril de 1976.

Decreto Ejecutivo 1087 del 7 de marzo de 2012. Atribuciones de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, respecto de la supresión del Consejo de la Marina Mercante y Puerto.

Decreto Ejecutivo 1086 del 7 de marzo de 2012. Creación de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP.

Decreto Ejecutivo 837 del 25 de noviembre del 2015. Absorción por fusión del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, quien asume las funciones de definición de los modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de pesca artesanal.

Decreto Ejecutivo 503 del 13 de septiembre de 2018. Definición de los modelos de gestión de las FPA bajo los lineamientos del órgano rector de la política de acuicultura y pesca.

MTOP. Resolución MTOP-SPTM-2015-0056-R. Normativa y Estructura Tarifaria del Reglamento Tarifario para los Puertos y Facilidades Pesqueras Artesanales.

Proyecto de Asistencia Técnica para la Reactivación Productiva Post-Terremoto. Documento 5. Modelo de Gestión y Administración de los Puertos Artesanales Pesqueros. Octubre 2018.